

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 318.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Guillermo Rodriguez Herrera, que hace como un mes próximamente se fugó de casa de sus padres, cuyas señas se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno dentro del mas breve plazo posible.

Burgos 7 de Diciembre de 1874.

EL GOBERNADOR,
MARTIN TOSANTOS.

Señas que se citan.

Edad 13 años, estatura regular, vestía pantalon de lanilla á cuadros negros, blusa, y en la cabeza una gorra de felpa.

Circular núm. 319.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Antonio Santa Maria, desertor del Batallon provincial núm. 4, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser

habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 6 de Diciembre de 1874.

EL GOBERNADOR,
MARTIN TOSANTOS.

Media filiacion de Antonio Santa Maria.

Hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, de oficio jornalero, edad 22 años, 9 meses, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Setiembre de 1874.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Primera reserva extraordinaria de 1874.

La Nuez de Abajo.—Aquilino Miguel, la Comision le declara definitivamente soldado, desestimando la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército, por tener otro que aunque casado lo está solo canónicamente.

Reserva actual.

La Nuez de Abajo.—Tomás Miguel, núm. 2, alegó tener un hermano ingresado en caja con recurso pendiente: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion. Gamonal.—Se acuerda dar de baja

á Pedro Moral, núm. 4, por haber ingresado el núm. 3.

Cernégula.—Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 10 del actual con número suficiente de mozos para cubrir el cupo, apercibiendo al Alcalde de que si no lo verifica se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Villahoz.—Fabian Perez, competencia con Villanueva de Puerta, la Comision la decide en favor de Villahoz, por tener el mozo 34 años y haber residido en la misma villa los dos últimos anteriores al 19 de Julio.

Reserva ordinaria de 1874.

Miranda de Ebro.—Basilio Gomez, se acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 7 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Setiembre de 1874.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Luis Martinez, perteneciente al cupo de Salas de los Infantes, Diego Ortiz del de Espinosa de los Monteros, y Gregorio Miñon del de Santivañez Zarzaguda, la Comision

acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 9 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 9 de Setiembre de 1874.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó nombrar con el carácter que determina el artículo 68 de la ley provincial á los Diputados provinciales D. Gregorio Diaz y D. Cayetano Ruiz Oria para los cargos de Vocales de la Junta denominada del Camino de Bercedo.

Reserva actual.

Villanueva de Puerta.—Se acuerda dar de baja al número 8 Pedro Lopez por haber ingresado en caja el número 7 Manuel Bustillo.

Solduengo.—Se acuerda que cubra plaza Silverio Hernando, número 2, por hallarse sirviendo como sustituto en el ejército, y que se dé de baja á Agapito Oña número 4.

Riocerezo.—Se acuerda asi bien que cubra plaza Felipe Garcia, número 2, que se halla sirviendo como voluntario en el ejército.

Se acordó elevar una consulta al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion referente á los mozos de la presente reserva que han cubierto su responsabilidad en reemplazos anteriores por medio de sustitutos.

La Comision quedó enterada de la orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo autorizando á Diego Teran, soldado de la presente reserva por el cupo de Villaescusa del Butron, para que ingrese en caja en Madrid, á calidad de cubrir cupo por referido distrito y de servir en uno de los Batallones de reserva de esta provincia.

Asi bien quedó enterada la Comision de las órdenes del mismo Sr. Presidente por las que se desestiman las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de esta Comision en que se declaró soldados de la primera reserva extraordinaria á Vicente Quintana del alistamiento de Quintanavides, y á Benito Aguilar del de Santa María Ananuez.

Al oficio del Sr. Gobernador transcribiendo un telégrama del de Guadaluajara en que manifiesta hallarse detenido en aquella Capital el mozo Francisco Arroyo del alistamiento de Retuerta, se acordó contestar que puede ingresar en la caja de aquella provincia si no alega exencion alguna; y que si la expusiese sea conducido á esta Capital con las seguridades debidas.

La Comision acordó quedar enterada y que se una á sus antecedentes el oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito transcribiendo otro del Director Subinspector de Ingenieros del mismo distrito referente al importe de las obras de fortificacion de esta Ciudad.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio del Director de caminos participando que los Ingenieros militares residentes en Miranda han comenzado á cortar por orden superior los árboles de la entrada y salida de dicha villa en la carretera de Burgos á Victoria.

En vista de la instancia de los acogidos del Hospicio Roman Rogel, Juan Arranz y Aniceto Gomez, que dicen hallarse completamente ciegos, se acordó autorizarles para asistir al Colegio de Sordo-mudos con el objeto de aprender á tocar algun instrumento de cuerda.

Se acordó declarar gratuita la enseñanza de dibujo del Instituto provincial para todos los jóvenes artesanos de esta Provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificado de buena conducta.

A virtud de un oficio del Alcalde del Valle de Tobalina se acordó que se le remita un ejemplar del Boletín del día 5 del actual.

Se acordó aprobar la cuenta del material adquirido para la Imprenta provincial durante el año económico de

1873—74, así como la de jornales y materiales empleados en las obras de reparacion de la planta baja del edificio del Consulado en la segunda quincena de Agosto último.

Se acordó imponer á los Alcaldes de Sedano y Villadiego la multa de 10 pesetas á cada uno por no haber remitido los estados de los precios medios.

Se acordó rogar al Administrador del Manicomio de Valladolid se sirva dar las explicaciones necesarias respecto á la inclusion en la cuenta de estancias de Agosto último de Jorge Tapia como demente pobre sostenido por esta provincia.

Se acordó acceder á la peticion de Francisco Garcia, vecino de esta Ciudad, de que reciba como dependiente en su tienda al acogido del Hospicio José Saiz, á calidad de mantenerle, vestirle y calzarle.

Se acordó que se remita al Sr. Gobernador la certificacion pedida por el mismo del reconocimiento facultativo practicado en el mozo Ildefonso Vallejo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 9 de Setiembre de 1874.— El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por la Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 26 de Noviembre último, la orden circular siguiente.

•Ilmo. Sr.:—Atendiendo á la conveniencia de que todos los índices de documentos protocolizados en cada Notaría dentro de un año obren en un mismo archivo, y determinándose por el artículo 55 del Reglamento para la organizacion y régimen del Notariado, que los Notarios remitan en adelante á las Juntas directivas de los respectivos Colegios los índices que segun el antiguo remitían á las Audiencias, esta Direccion general ha acordado disponer que los índices correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de este año se sigan remitiendo como hasta aquí á las Audiencias, donde se archivarán, y que los correspondientes al mes de Enero próximo se dirijan ya á las Juntas, á tenor de lo preceptuado en el referido art. 55 del nuevo reglamento. Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y por mandado de S. Sra. Ilma. se

publica la inserta orden en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 4 de Diciembre de 1874.— Máximo Ayensa.

JUNTA PROVINCIAL

DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR

DE BURGOS.

Secretaría.

Una de las facultades que al Ministro de la Gobernacion se confieren en la Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular es la de confiar á las Juntas provinciales el patronazgo de las instituciones particulares que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.º *Pendientes de regularizacion, interin se realiza esta con arreglo á la voluntad de los fundadores y á las leyes.*

2.º *Huérfanas de representacion, porque fuera aneja á oficios suprimidos ó á personas que la han abandonado ó renunciado porque no se conocieran los individuos llamados á desempeñarla, ó porque el mejor derecho á su ejercicio se ventila ante los tribunales de justicia.*

5.º *Suspensos ó destituidos. Todos los que llevaran su representacion legal.*

4.º *Encomendadas por ley ó por fundacion al patronazgo de los Gobernadores de provincia.*

No obstante, aun en los casos que quedan enumerados, podrán impedir la representacion de las Juntas, y rescatar el ejercicio del patronazgo segun se dispone en la Instruccion citada los siguientes:

1.º Si el fundador ó la ley vigente hubiere previsto el caso en que la fundacion se encuentra, y dispuesto la manera de proveer en él, *los favorecidos por esta declaracion.*

2.º Si el patronazgo activo fuese familiar, *la persona ó personas que obtuvieren la declaracion de mejor derecho, con arreglo al titulo de fundacion, ante el tribunal competente.*

3.º Si la representacion estuviere confiada á la eleccion de una autoridad, corporacion, funcionario ó particular, *la persona ó personas que con arreglo á las prescripciones de la fundacion fueren nuevamente elegidas y presentadas con tal objeto.*

Con vista de tales prescripciones y deseando esta Junta que la extension de sus funciones sea por todos conocida en la provincia, y que no pueda lastimarse ningun derecho sin que llegue á noticia de la persona ó personas

que crean corresponderles, ha acordado en sesion de ayer publicar en el Boletín oficial todas las disposiciones por virtud de las cuales se la confie el patronazgo de las instituciones particulares.

Como consecuencia de este acuerdo se inserta á continuacion la siguiente orden.

1.º—4 de Agosto de 1874.

Orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República confiando á esta Junta el patronazgo y administracion del Hospital de la Concepcion de esta Ciudad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales dijo á esta Junta en aquella fecha lo siguiente:

•El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de esa provincia lo siguiente:—En vista de lo que resulta del expediente incoado en este Ministerio por la Junta de Beneficencia particular de esa provincia en solicitud de que por la Diputacion provincial le sea entregado el patronazgo y administracion del Hospital de la Concepcion de esa Ciudad, y resultando que destituido del cargo de Patrono el Marqués de Benamegi, que venia ejerciéndolo, á virtud de expediente instruido en ese Gobierno de provincia, fue encargada de la administracion del referido Hospital la Diputacion provincial con el carácter de interina hasta tanto que se verificaba el llamamiento de nuevo Patrono: Considerando que segun lo prevenido en la regla 7.ª del art. 12 del decreto instruccion de 30 de Diciembre último á las Juntas provinciales de Beneficencia particular compete el patronazgo y administracion de las fundaciones que se encuentren huérfanas de representacion: Considerando que de esperar á que se reuniese la Diputacion provincial para que acordase dicha entrega se causarían perjuicios á aquel Establecimiento, que segun parece no se halla dedicado al objeto que lo destinó su fundador; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta, ha resuelto se diga á V. S. ordene á la Comision provincial á fin de que en el mas breve término posible haga entrega á la Junta de Beneficencia particular del Hospital de la Concepcion con todos los efectos y valores que le pertenezcan. De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.— Lo que traslado á V. S. para los mismos fines.

Burgos 3 de Diciembre de 1874.— El Presidente, Francisco Blanco de Mendizabal.— El Secretario, Federico Martinez del Campo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado del aprovechamiento de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874 á 75, en virtud de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES ó partida donde se concede el aprovechamiento.	CONCEPTO en que se concede.	Época del aprovechamiento.					TASACION. Importe total. — Pesetas.	OBSERVACIONES.		
				Lanar.	Cabrio.	Yacuno	Mayer.	Cerda.				
Aforados de Losa	Momediano	San Martin	Gratuito			35			Hasta 30 de Set. bre de 1875			
			Adjudicacion	185	45						230	
Id.	Paresotas	La Sierra	Gratuito			30			id.			
			Adjudicacion	100	30				id.		130	
Id.	Id.	Dehesa	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	50					id.		50	
Id.	Villalacre	Las Hoyas	Gratuito			20	20		id.			
			Adjudicacion	150	40				id.		160	
Id.	Villaventin	El Raposo	Gratuito			20	20		id.			
			Adjudicacion	200					id.		200	
Aforados de Moneo	Villarán	Santa Isabel	Adjudicacion	85					id.		85	22 hectáreas acotadas.
Id.	Bañuelos	La Rad	Adjudicacion	50					id.		50	
Aldeas de Medina	Angosto	Abares	Gratuito			10			id.			
			Adjudicacion	70					id.		70	
Id.	Criales	Mazos	Gratuito			50	20		id.			
			Adjudicacion	100					id.		100	3 hectáreas acotadas.
Id.	Betarres	Regoya	Gratuito			10	6		id.			
			Adjudicacion	40	20				id.		60	1 hectárea acotada.
Id.	Criales	La Sierra	Gratuito			20	20		id.			
			Adjudicacion	200	50				id.		250	
Id.	Villanueva Lastra	El Mazo	Gratuito			10			id.			
			Adjudicacion	50					id.		50	
Id.	Recuenco	Dehesa	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	50					id.		50	
Id.	La Riva	Valdeperales	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	100	10				id.		110	
Id.	Santurde	Valdelosa	Gratuito			20	20		id.			
			Adjudicacion	200	20				id.		220	
Id.	Barriosuso	Sopeña	Gratuito			20	10		id.			
			Adjudicacion	200	10				id.		210	
Id.	Céspedes	Regollos	Gratuito			20	20		id.			
			Adjudicacion	200	20				id.		220	
Id.	Villatomil	Viguillos y Revilla	Gratuito			20	10		id.			
			Adjudicacion	120	10				id.		130	
Id.	Criales	Tarriba y las Peñas	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	80					id.		80	
Merindad Cuesta Urria	Lechedo	Rojo y los Valles	Gratuito			6	5		id.			
			Adjudicacion	70	30				id.		100	
Id.	Valmayor	Vallejo y Ahedo	Gratuito			5	5		id.			
			Adjudicacion	20	5				id.		25	
Id.	Hierro	La Calera	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	100	10				id.		110	
Id.	Almendres	El Hayal	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	50	20				id.		70	
Id.	Quintanilla Montecabezas	Loma Redonda y Ontanillas	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	50	20				id.		70	
Id.	Las Quintanillas	El Oron	Gratuito						id.			
			Adjudicacion	160					id.		160	
Id.	Tartales de Cilla	Pociles	Gratuito			30	20		id.			
			Adjudicacion	100	50				id.		150	
Id.	Estramiana	San Roman	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	100	10				id.		110	
Id.	Mijangos	Tras Sierra	Gratuito			20	10		id.			
			Adjudicacion	100	10				id.		110	
Id.	Estramiana	Peña el Horno	Gratuito						id.			
			Adjudicacion	100					id.		100	
Id.	Quintana Entrepeñas	La Sierra	Gratuito			40	20		id.			
			Adjudicacion	200	20				id.		220	
Id.	Trespaderne	Tesla	Gratuito						id.			
			Adjudicacion	50					id.		50	
Id.	Mijangos	Id.	Gratuito			40	20		id.			
			Adjudicacion	200	40				id.		240	
Id.	Nofuentes	Montecillo	Gratuito						id.			
			Adjudicacion	30					id.		30	
Id.	Arroyuelo	Revillablanca	Gratuito						id.			
			Adjudicacion	60					id.		60	
Id.	Urria	Hormaza	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	100	20				id.		120	
Id.	Vadillo	Trasconejos	Gratuito			10	10		id.			
			Adjudicacion	80	10				id.		90	
Berberana	Valpuesta	Cuestabortal	Gratuito			15	10		id.			
			Adjudicacion	60					id.		60	
Id.	Berberana y otros	Dehesa y Carrales	Gratuito						id.			
			Adjudicacion	50					id.		50	

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de Nájera, en donde se sigue demanda ejecutiva á instancia de las Monjas de Santa Elena, contra Doña Casimira Zamora y D. Juan Gomez, y por fallecimiento de la primera contra sus hijos Doña Mónica, D. Felipe y el D. Juan sobre pago de reales, se subastará en la sala audiencia de este mi Juzgado á las doce de la mañana del día cinco de Enero próximo la tercera parte de la finca que á continuacion se expresa:

Una casa radicante en el casco de esta Ciudad y su calle de Cantarranas, señalada con el número ocho, lindante al este con la calle expresada por donde tiene su entrada, á la espalda ú oeste con patio de la misma casa, por norte ó derecha entrando con casa de D. Simon y Doña Juana Perez San Millan, y por sur ó izquierda casa de Doña Maria Lecha, cuya tercera parte proindivisa con las dos restantes ha sido tasada en 10.208 pesetas 35 céntimos.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, teniendo en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. =Buenaventura Yusta.=Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Bruno Gonzalez Sarabia, Juez municipal de esta villa de Villarcayo, ejerciendo jurisdiccion en primera instancia por ausencia del propietario,

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Miguel Martinez de Setiem y Mazon, natural de Espinosa de los Monteros, que falleció en Madrid el veinte y nueve de Mayo último, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin

oficial y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma, teniendo presente que se ha presentado solicitando la herencia D. Justo Martinez de Setiem, su hermano

Dado en Villarcayo á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. =Bruno Gonzalez Sarabia.=Por mandado de S. Sria., MartinRuiz de la Peña.

Don Antonio Mustieles y Merelo, Teniente del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 7,

Habiéndose ausentado desde la villa de Oron (Burgos) el soldado de la sexta Compañia de este Batallon José Camarasaltas Moreno, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al soldado expresado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de la calle de Santiago de esta Plaza, donde se halla la plana mayor del Batallon, el que deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha en que se publique el primer edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia.

Tudela de Navarra diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. =Antonio Mustieles.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose omitido en el anuncio de la subasta de caballos y monturas publicado en el Boletin número 290, correspondiente al día 5 del actual el día y la hora en que esta había de verificarse, se advierte que dicha subasta tendrá lugar en el Cuartel de caballeria el día 12 del actual á las diez de su mañana.

Burgos 7 de Diciembre de 1874. =El Brigadier Gobernador interino, Rafael de Lallave.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Direccion general de Administracion militar. =Seccion 2.ª =Negociado 1.º

=Anuncio.=Siendo necesario adquirir urgentemente para el suministro del ejército del Norte 28.000 quintales métricos de harina, 11.100 de arroz, 5.900 de tocino y 43.000 fanegas de cebada, se invita á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin el carácter de subasta pública y hasta el día 15 del actual en esta Direccion general, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las harinas han de ser 7.000 quintales métricos de 1.ª clase, 14.000 de 2.ª y 7.000 de 3.ª de superior calidad y con sus correspondientes envases.

2.ª El arroz ha de entregarse tambien ensacado, debiendo ser de clase superior ó cuando menos de dos pasadas.

3.ª El tocino será salado, lo menos de tres meses, y precisamente de lo que constituye la canal ú hojas del cerdo, con exclusion de cabeza, patas y magros, entregándose sin hueso y en envases proporcionados.

4.ª La cebada ha de ser bien granada, con un peso de 66 libras fanega en adelante, y ha de estar limpia de tierra, paja y semillas extrañas.

5.ª El pago de los derechos de consumo y cualesquiera otros que puedan imponerse á los referidos artículos serán de cuenta de los proponentes.

6.ª Las ofertas se harán en papel sellado y con arreglo al sistema métrico decimal, excepto en cuanto á la cebada, que será por fanegas y podrán referirse lo mismo á la totalidad de los artículos que á uno solo y por la cantidad que al proponente convenga, marcando el precio, punto y plazo de entrega que le parezca.

7.ª Los puntos designados para la entrega de los víveres son Madrid, Valladolid, Burgos, Santander, Miranda de Ebro, Haro, Logroño y Zaragoza.

8.ª Las proposiciones han de garantizarse con el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de ellas, cuya garantía se entregará en la Caja de Depósitos, elevándola al 10 el interesado á quien se adjudique el servicio.

Madrid 5 de Diciembre de 1874. =D. O. de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopi.=Es copia. =Cayetano de Pazos.

Nota. Las proposiciones pueden presentarse en la Intendencia de este Distrito dentro del plazo señalado, para cursarlas á la Direccion general de la Administracion militar.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE CHOCOLATE DE LA AURORA BURGALESA, EN BURGOS.

Este Establecimiento, que viene trabajando diez y ocho años, y se halla situado en la planta baja de la Fonda de la Rafaela, calle de Vitoria, frente al Cuartel de Caballeria por un lado, y por otro frente al Café de las ocho puertas, y que ha pertenecido á D. Luis Carabias Perez, continúa trabajando por su propietario Angel Iradier, llama la atencion de sus muchos favorecedores para manifestarles que sigue elaborando con el esmero y equidad de siempre, á los precios desde cuatro reales libra hasta nueve.

Hace tareas de encargo, ya poniendo el cacao, azúcar y canela del mismo Establecimiento, ya llevándolo de otros. En este caso cuesta diez y seis reales tarea puesto en casa de los parroquianos.

Como la máquina hace las tareas con una velocidad asombrosa, pueden los consumidores presenciar la elaboracion, tanto para que vean la conciencia y esmero con que se confecta, cuanto para que conozcan no se hacen mezclas de ningun género.

La exquisita calidad de los chocolates está garantizada con los diez y ocho años que lleva de existencia la Fábrica.

A los que lleven de 12 libras en adelante se les rebaja el 10 por 100.

Se advierte que en las tareas de encargo no se hace rebaja. 18—20

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 8 de Diciembre de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=696,4.
	{ 3 ^h t. A=694,2.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=3,3.
	{ 3 ^h t. ter. seco=4,0.
	{ ter. hum.=2,5.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=6,8.
	{ sombra=5,4.
	{ Min. sombra=-3,9.
	{ reflector=-1,9.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=SO.

Observaciones del día 9 de Diciembre.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=687,6.
	{ 3 ^h t. A=686,4.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=7,5.
	{ 3 ^h t. ter. seco=6,5.
	{ ter. hum.=4,7.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=10,3.
	{ sombra=8,5.
	{ Min. sombra=1,1.
	{ reflector=0,0.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=SO.
	{ 3 ^h t.=NO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.